



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-16953394-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 22 de Febrero de 2022

Referencia: REG - EX-2020-01641013- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la DI-2022-335-APN-DNRYRT#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 de la CD-2020-02393476-APNMT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **737/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.22 11:11:48 -03:00

Leonardo Javier Isa
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.22 11:11:49 -03:00



ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre del año 2017 entre la empresa **EDESUR S.A.** representada en este acto por Juan Carlos Blanco y Marcello Coffaro (en adelante LA EMPRESA) por una parte, y por la otra la **ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE EMPRESAS DE ENERGIA (APSEE)** representada por los Sres. Carlos Minucci y Héctor Varela (en adelante LA ASOCIACION), se conviene:

- a) Ambas partes reconocen la necesidad de revisar el poder adquisitivo de los salarios con posterioridad al 30 de Junio de 2017.
- b) Que LAS PARTES tienen un Compromiso Prioritario con los clientes que dependen del servicio esencial de distribución eléctrica que LA EMPRESA brinda en las distintas áreas en las que está presente, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y el desarrollo de los negocios y de la comunidad. Para ello, LA EMPRESA continuará incorporando tecnología e implementando modificaciones en sus estructuras organizativas, esquemas de trabajo y sistemas de gestión, efectuando reasignación, reacomodamiento y relocalización de cargos y funciones que permiten optimizar los recursos en pos de la mejora de la eficiencia y calidad de servicio a ser brindado a sus clientes, en el marco de su facultad de dirección y organización.

Por lo expuesto, se plasma el presente acuerdo con los siguientes alcances:

PRIMERO: LA EMPRESA acuerda los siguientes incrementos salariales para el personal representado por LA ASOCIACION que se encuentre desempeñándose en LA EMPRESA al momento de pago de cada uno de los incrementos y calculados sobre la base de las remuneraciones del mes anterior a cada incremento:

- Un 6% con vigencia a partir del mes de julio de 2017,
- Un 4% con vigencia a partir del mes de octubre de 2017,
- Un 4% con vigencia a partir del mes de diciembre de 2017,
- Un 4% con vigencia a partir del mes de abril de 2018,
- Un 3% con vigencia a partir del mes de junio de 2018,
- Un 3% con vigencia a partir del mes de octubre de 2018.

SEGUNDO: Las partes convienen para el año 2017 una actualización del Art. 28 del CCT vigente por el cual se establece una remuneración variable anual integrante de la política de incentivos de la Compañía asociada al cumplimiento de metas de LA EMPRESA y el desarrollo individual de los Trabajadores. En tal sentido, las partes acuerdan:

- a) Incrementar el actual monto aportado por LA EMPRESA a los fines de la fijación del mencionado incentivo, el que quedará integrado de conformidad con lo dispuesto por el CCT y Acta suscripta por las partes en fecha 20 de Febrero de 2017 con más la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000) por cada trabajador activo a la fecha de reconocimiento de la mencionada remuneración anual.

CD-2020-02393476-APN-MT

- b) Las partes reiteran que el monto a distribuir por cada trabajador quedará sujeto a la consecución de resultados y/o conjugación de las variables dispuestas en el texto convencional.
- c) El incremento acordado en nada modifica las condiciones vigentes referidas a la implementación del incentivo anual, conjugación de las variables oportunamente dispuestas, condiciones de cálculo, fecha de pago y/o demás circunstancias de reconocimiento de dicha remuneración anual y que fueran establecidas en oportunidad de suscripción del CCT que rige la relación entre las partes.

TERCERO: Las pautas salariales convenidas tienen vigencia hasta el 31 de octubre de 2018 sin que pueda implementarse ningún otro incremento salarial, gratificación remunerativa o no remunerativa, ni revisión alguna que impacte en los costos salariales generales de LA EMPRESA.

CUARTO: Las partes se comprometen a efectuar un seguimiento de los incrementos convenidos para el caso que los índices de precios al consumidor (publicado por el INDEC) tengan variaciones significativas a las acordadas de manera de que sean consideradas en las negociaciones que se llevarán a cabo a partir de noviembre de 2018.

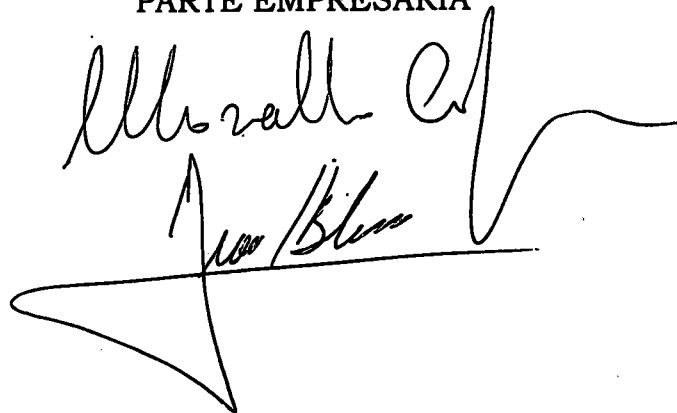
QUINTO: Para avanzar en la ejecución de lo acordado en la presente Acta es condición imprescindible el mantenimiento de la armonía laboral y paz social en el marco de la aplicación de la Legislación Laboral y CCT vigentes. Ambas partes se comprometen a ajustarse a lo dispuesto en el Decreto PEN N° 272/06 sobre conflictos colectivos en servicios esenciales, destacando que el proceso de diálogo resulta el medio idóneo para resolver cualquier diferendo que eventualmente pudiera existir.

En muestra de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y se comprometen a ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de proceder a la pertinente HOMOLOGACIÓN, en los términos previstos por la Ley 14.250.

ENTIDAD SINDICAL



PARTE EMPRESARIA



CD-2020-02393476-APN-MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 335-22 Acu 737-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.